

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**Primero.- El 19 de julio de 1987, "LA SEP" y "EL ESTADO",** suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEH" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAEH".

**Segundo.- El 2 de Septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL ESTADO",** celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Hidalgo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

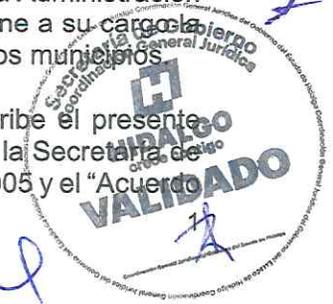
En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL ESTADO" establecieron que de manera conjunta concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) a partir del segundo año de su operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

**DECLARACIONES**

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo



número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a “**EL COBAEH**”, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales”.

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De “EL ESTADO”:

**II.1.-** Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.

**II.2.-** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privada, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

**II.3.-** Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Omar Fayad Meneses por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

**II.4.-** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa ley.

**II.5.-** Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el Lic. Simón Vargas Aguilar, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 24 de la referida Ley y artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

**II.6.-** Que la Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción I de la referida ley y el artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de enero de



2017, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

**II.7.-** Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fracción VIII, de la referida ley y artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta, con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

**II.8.-** Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL COBAEH"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

**II.9.-** Que señala como su domicilio para efectos del presente Anexo, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, s/n, Colonia Centro, C. P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

### III.- De **"EL COBAEH"**:

**III.1.-** Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de septiembre de 1984, el cual, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias; de conformidad a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada el 2 de julio del 2007, con última reforma del 4 de julio del 2016.

**III.2.-** Que su Director General, Ing. Héctor Pedraza Olgún, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 17 de la Ley de Creación y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, como titular de dicho Organismo.

**III.3.-** Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

**III.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda de la Concepción Lt 17 San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

**"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales **LA SEP** y **"EL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAEH"** durante el ejercicio fiscal 2020, a fin



de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAEH**" hasta la cantidad total de **\$904,053,802.00 (NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$452,026,901.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$452,026,901.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$222,276,314.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$111,138,157.00 (CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de "**EL ESTADO**" la cantidad de **\$111,138,157.00 (CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.- "LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "**EL ESTADO**", a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "**EL COBAEH**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEH**" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "**LAS PARTES**".

**Cuarta.- "EL ESTADO"** se obliga a:



a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBAEH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con "EL COBAEH" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEH" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP"; debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL COBAEH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEH", (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

**Quinta.- "EL COBAEH" se obliga a lo siguiente:**

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los



rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso h) de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, "EL COBAEH" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP", conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados A y B** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEH" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEH" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEH" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.



**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: al Secretario de Educación Pública, el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAEH"**: al Director General, el Ing. Héctor Pedraza Olgún, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAEH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

**Décima.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAEH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-** **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta. -** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los **Tribunales Federales en la Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"



Lic. Omar Fayad Meneses  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo



Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de Educación  
Media Superior



Lic. Simón Vargas Aguilar  
Secretario de Gobierno



Irma Alejandrina Waldo Martínez  
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo  
Secretaria de Finanzas Públicas



L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez  
Secretario de Educación Pública



Por: "EL COBAEH"



Ing. Héctor Pedraza Olguín  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO (EL COBAEH)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	340,888,744.00	33,957,230.00	17,413,964.00	16,943,317.00	35,408,655.00	23,346,366.00	23,346,366.00	35,408,655.00	22,285,167.00	22,285,167.00	41,528,242.00	68,965,615.00
Servicios Personales	321,889,134.00	31,898,939.00	16,358,430.00	15,916,311.00	33,262,387.00	21,931,244.00	21,931,244.00	33,262,387.00	20,934,369.00	20,934,369.00	39,011,040.00	66,448,414.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	18,999,610.00	2,058,291.00	1,055,534.00	1,027,006.00	2,146,268.00	1,415,122.00	1,415,122.00	2,146,268.00	1,350,798.00	1,350,798.00	2,517,202.00	2,517,201.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	340,888,744.00	33,957,230.00	17,413,964.00	16,943,317.00	35,408,655.00	23,346,366.00	23,346,366.00	35,408,655.00	22,285,167.00	22,285,167.00	41,528,242.00	68,965,615.00
Servicios Personales	321,889,134.00	31,898,939.00	16,358,430.00	15,916,311.00	33,262,387.00	21,931,244.00	21,931,244.00	33,262,387.00	20,934,369.00	20,934,369.00	39,011,040.00	66,448,414.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	18,999,610.00	2,058,291.00	1,055,534.00	1,027,006.00	2,146,268.00	1,415,122.00	1,415,122.00	2,146,268.00	1,350,798.00	1,350,798.00	2,517,202.00	2,517,201.00
Total	681,777,488.00	67,914,460.00	34,827,928.00	33,866,634.00	70,817,310.00	46,692,732.00	46,692,732.00	70,817,310.00	44,570,334.00	44,570,334.00	83,056,484.00	137,931,230.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAAD)												
Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	111,138,157.00	11,097,576.00	5,691,064.00	5,537,253.00	11,571,918.00	7,629,835.00	7,629,835.00	11,571,918.00	7,283,024.00	7,283,024.00	13,571,866.00	22,270,844.00
Servicios Personales	97,198,951.00	9,587,495.00	4,916,664.00	4,783,782.00	9,997,292.00	6,591,620.00	6,591,620.00	9,997,292.00	6,292,001.00	6,292,001.00	11,725,103.00	20,424,081.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	1,510,081.00	774,400.00	753,471.00	1,574,626.00	1,038,215.00	1,038,215.00	1,574,626.00	991,023.00	991,023.00	1,846,763.00	1,846,763.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	111,138,157.00	11,097,576.00	5,691,064.00	5,537,253.00	11,571,918.00	7,629,835.00	7,629,835.00	11,571,918.00	7,283,024.00	7,283,024.00	13,571,866.00	22,270,844.00
Servicios Personales	97,198,951.00	9,587,495.00	4,916,664.00	4,783,782.00	9,997,292.00	6,591,620.00	6,591,620.00	9,997,292.00	6,292,001.00	6,292,001.00	11,725,103.00	20,424,081.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	13,939,206.00	1,510,081.00	774,400.00	753,471.00	1,574,626.00	1,038,215.00	1,038,215.00	1,574,626.00	991,023.00	991,023.00	1,846,763.00	1,846,763.00
Total	222,276,314.00	22,195,152.00	11,382,128.00	11,074,506.00	23,143,836.00	15,259,670.00	15,259,670.00	23,143,836.00	14,566,048.00	14,566,048.00	27,143,732.00	44,514,688.00
Gran Total	904,053,802.00	90,109,612.00	46,210,056.00	44,861,140.00	93,961,148.00	61,952,402.00	61,952,402.00	93,961,148.00	59,136,382.00	59,136,382.00	110,200,216.00	182,472,918.00

Entradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"  
  
Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez  
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAEH"

Ing. Héctor Pedraza Ojguín  
Director General

Por: "EL ESTADO"

Lic. Omar Farid Meneses  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Lic. Simón Vargas Aguilar  
Secretario de Gobierno

Dra. Ana Jessica Blancas Hidalgo  
Secretaria de Finanzas Públicas

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Flores  
Secretario de Educación Pública



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020  
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		53,417.00	53,417.00	641,004.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		40,234.00	120,702.00	1,448,424.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		40,234.00	201,170.00	2,414,040.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	3		33,483.00	100,449.00	1,205,388.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	19		28,226.00	536,294.00	6,435,528.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	19		37,125.00	705,375.00	8,464,500.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	28		42,693.00	1,195,404.00	14,344,848.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	6		49,098.00	294,588.00	3,535,056.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	47		31,382.00	1,474,954.00	17,699,448.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	11		36,090.00	396,990.00	4,763,880.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	14		23,088.00	323,232.00	3,878,784.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>156</b>				<b>64,830,900.00</b>
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	53		11,581.00	613,793.00	7,365,516.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	2		11,581.00	23,162.00	277,944.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	72		11,581.00	833,832.00	10,005,984.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	1		10,086.00	10,086.00	121,032.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	67		10,086.00	675,762.00	8,109,144.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	130		10,086.00	1,311,180.00	15,734,160.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		9,397.00	9,397.00	112,764.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	39		8,059.00	314,301.00	3,771,612.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		8,059.00	32,236.00	386,832.00
T03007	TÉCNICO	2	09	150		7,669.00	1,150,350.00	13,804,200.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	102		7,303.00	744,906.00	8,938,872.00
CF33132	LABORATORISTA	2	08	13		7,303.00	94,939.00	1,139,268.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	2		7,303.00	14,606.00	175,272.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	3		7,303.00	21,909.00	262,908.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	52		7,303.00	379,756.00	4,557,072.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	23		6,586.00	151,478.00	1,817,736.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	43		6,586.00	283,198.00	3,398,376.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	11		6,262.00	68,882.00	826,584.00
S14003	VIGILANTE	2	04	114		5,971.00	680,694.00	8,168,328.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	73		5,971.00	435,883.00	5,230,596.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	61		5,711.00	348,371.00	4,180,452.00
CF34026	MENSAJERO	2	03	1		5,711.00	5,711.00	68,532.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	109		5,711.00	622,499.00	7,469,988.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>1,126</b>				<b>105,923,172.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I	2			5,633.0	381.00	2,146,173.00	25,754,076.00
EH8621	PROFESOR CB II	2			1,283.0	432.00	554,256.00	6,651,072.00
EH8623	PROFESOR CB III	2			1,204.0	493.00	593,572.00	7,122,864.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2			199.0	562.00	111,838.00	1,342,056.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2			320.0	280.00	89,600.00	1,075,200.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2			161.0	311.00	50,071.00	600,852.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			62.0	381.00	23,622.00	283,464.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			520.0	432.00	224,640.00	2,695,680.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			1,178.0	493.00	580,754.00	6,969,048.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,154.0	562.00	648,548.00	7,782,576.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>11,714.0</b>			<b>60,276,888.00</b>
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			155.0	432.00	66,960.00	803,520.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			159.0	493.00	78,387.00	940,644.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			359.0	562.00	201,758.00	2,421,096.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			8.0	280.00	2,240.00	26,880.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			9.0	311.00	2,799.00	33,588.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>690.0</b>			<b>4,225,728.00</b>
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		5		8,441.00	42,205.00	506,460.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		7		12,662.00	88,834.00	1,065,608.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		42		9,496.00	398,832.00	4,785,984.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		44		14,244.00	626,736.00	7,520,832.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2		11		18,993.00	208,923.00	2,507,076.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		76		10,959.00	832,884.00	10,000,608.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		91		16,439.00	1,495,949.00	18,051,388.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		7		21,920.00	153,440.00	1,841,280.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		41		12,954.00	531,114.00	6,373,368.00



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020

		ZONA ECONÓMICA 2					
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	61		19,432.00	1,185,352.00	14,224,224.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	12		25,909.00	310,908.00	3,730,896.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	15		15,313.00	229,695.00	2,756,340.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	22		22,970.00	505,340.00	6,064,080.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	9		30,628.00	275,652.00	3,307,824.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	6		6,326.00	37,956.00	455,472.00
EH4753	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 3/4 T	2	1		9,490.00	9,490.00	113,880.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	17		6,991.00	118,847.00	1,426,164.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	19		10,486.00	199,234.00	2,390,808.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>			<b>486</b>				<b>87,014,292.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>			<b>1,768</b>	<b>12,404.0</b>			<b>322,270,980.00</b>



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020  
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL ( 12 Meses )
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	64,830,900.00	105,923,172.00	87,014,292.00	60,276,888.00	4,225,728.00	322,270,980.00
Prima de Antigüedad		16,418,081.00	24,172,562.00	16,744,914.00	1,173,904.00	58,509,461.00
Prima Vacacional	4,322,057.00	8,156,071.00	7,592,244.00	5,275,321.00	370,021.00	25,715,714.00
ISR Prima Vacacional	1,296,612.00	2,446,815.00	2,277,667.00	1,582,592.00	111,004.00	7,714,690.00
Aguinaldo	7,203,431.00	13,593,464.00	12,354,088.00	8,557,973.00	599,956.00	42,308,912.00
ISR Aguinaldo	2,161,025.00	4,078,030.00	3,706,221.00	2,567,387.00	179,985.00	12,692,648.00
Material Didáctico			2,696,918.00	2,108,089.00	150,709.00	4,955,716.00
Seguridad Social	8,993,931.00	20,228,121.00	14,159,143.00	9,563,802.00	421,302.00	53,366,299.00
CUOTA SOCIAL ISSSTE					69,217.00	69,217.00
CESANTIA					134,164.00	134,164.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA					27,404.00	27,404.00
Subcuenta de Vivienda	3,088,811.00	5,296,148.00	4,350,709.00	3,013,840.00	211,285.00	15,960,793.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,235,520.00	2,118,452.00	1,740,277.00	1,205,534.00	84,511.00	6,384,294.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,800,682.00	1,479,234.00	1,024,701.00	71,833.00	4,376,450.00
Despensa		14,741,592.00	6,362,712.00	3,837,502.00		24,941,806.00
Ajuste a Calendario		1,699,173.00	1,581,709.00	1,099,021.00	77,086.00	4,456,989.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		2,548,767.00	2,372,569.00	1,648,534.00	115,630.00	6,685,500.00
Económicos No Disfrutados		2,039,008.00	1,423,539.00	989,118.00	69,377.00	4,521,042.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		679,661.00	632,678.00	439,605.00	30,833.00	1,782,777.00
Eficiencia en el Trabajo		10,518,406.00	392,877.00	303,992.00	21,778.00	11,237,053.00
Apoyo a la Superación Académica			1,699,980.00	1,857,836.00	109,432.00	3,667,248.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,833,956.00	3,493,110.00	205,755.00	7,532,821.00
Otras Prestaciones		5,402,218.00	8,854,028.00	10,210,044.00		24,466,290.00
<b>TOTAL</b>	<b>93,132,287.00</b>	<b>217,687,861.00</b>	<b>188,697,403.00</b>	<b>135,799,803.00</b>	<b>8,460,914.00</b>	<b>643,778,268.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>46,566,143.50</b>	<b>108,843,930.50</b>	<b>94,348,701.50</b>	<b>67,899,901.50</b>	<b>4,230,457.00</b>	<b>321,889,134.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>46,566,143.50</b>	<b>108,843,930.50</b>	<b>94,348,701.50</b>	<b>67,899,901.50</b>	<b>4,230,457.00</b>	<b>321,889,134.00</b>

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz  
 Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez  
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la  
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Valde Martínez  
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la  
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAEH"

Ing. Hector Pedraza Olguín  
 Director General

Por: "EL ESTADO"

Lic. Omar Fayad Meneses  
 Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Lic. Simón Vargas Aguilar  
 Secretario de Gobierno

Dra. Delia Jesica Blancas Hidalgo  
 Secretaria de Finanzas Reales

L.A.I. Atliano Rodolfo Rodríguez Pérez  
 Secretario de Educación Pública



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES  
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020  
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		18		19,927.00	358,686.00	4,304,232.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		7		22,916.00	160,412.00	1,924,944.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		54		26,354.00	1,423,116.00	17,077,392.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		18		14,845.00	267,210.00	3,206,520.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		7		17,072.00	119,504.00	1,434,048.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		54		19,633.00	1,060,182.00	12,722,184.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>158</b>				<b>40,669,320.00</b>
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2		7		8,911.00	62,377.00	748,524.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		54		10,248.00	553,392.00	6,640,704.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		54		5,971.00	322,434.00	3,869,208.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>				<b>115</b>				<b>11,258,436.00</b>
EH9953	EMSAD I	2			5,691.0	381.00	2,168,271.00	26,019,252.00
EH9951	EMSAD II	2			321.0	432.00	138,672.00	1,664,064.00
EH9955	EMSAD III	2			201.0	493.00	99,093.00	1,189,116.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			72.0	381.00	27,432.00	329,184.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			36.0	381.00	13,716.00	164,592.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			372.0	432.00	160,704.00	1,928,448.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2			138.0	432.00	59,616.00	715,392.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			55.0	493.00	27,115.00	325,380.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2			72.0	493.00	35,496.00	425,952.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>6,958.0</b>			<b>32,761,380.00</b>
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2			161.0	381.00	61,341.00	736,092.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2			717.0	432.00	309,744.00	3,716,928.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>878.0</b>			<b>4,453,020.00</b>
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		18		8,441.00	151,938.00	1,823,256.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		6		12,662.00	75,972.00	911,664.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		93		9,496.00	883,128.00	10,597,536.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		23		14,244.00	327,612.00	3,931,344.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2		11		10,959.00	120,549.00	1,446,588.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2		9		16,439.00	147,951.00	1,775,412.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>160</b>				<b>20,485,800.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>433</b>	<b>7,836.0</b>			<b>109,627,956.00</b>



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020  
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	40,669,320.00	11,258,436.00	20,485,800.00	32,761,380.00	4,453,020.00	109,627,956.00
Prima de Antigüedad		1,067,298.00	3,599,353.00	5,756,170.00	782,395.00	11,205,216.00
Prima Vacacional	2,711,285.00	821,714.00	1,650,822.00	2,643,235.00	358,987.00	8,186,043.00
ISR Prima Vacacional	813,382.00	246,513.00	495,245.00	792,968.00	107,695.00	2,455,803.00
Aguinaldo	4,518,812.00	1,369,524.00	2,676,125.00	4,279,725.00	581,712.00	13,425,898.00
ISR Aguinaldo	1,355,641.00	410,857.00	802,836.00	1,283,914.00	174,513.00	4,027,761.00
Material Didáctico			677,213.00	1,131,035.00	149,399.00	1,957,647.00
Seguridad Social	6,230,624.00	2,123,810.00	3,588,698.00	5,280,864.00	708,300.00	17,932,296.00
FOVISSTE	2,033,464.00	562,921.00	1,024,287.00	1,638,065.00	222,650.00	5,481,387.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	813,382.00	225,168.00	409,713.00	655,223.00	89,059.00	2,192,545.00
Seguro Institucional ( NSI )		191,391.00	348,256.00	556,940.00	75,700.00	1,172,287.00
Despensa		1,505,580.00	2,094,720.00	2,279,437.00		5,879,737.00
Ajuste a Calendario		171,189.00	343,918.00	550,569.00	74,788.00	1,140,564.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		256,785.00	515,880.00	826,009.00	112,182.00	1,710,856.00
Económicos No Disfrutados		205,428.00	309,525.00	495,603.00	67,309.00	1,077,865.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		68,475.00	137,566.00	220,267.00	29,915.00	456,223.00
Eficiencia en el Trabajo		1,074,259.00	92,726.00	163,493.00	22,168.00	1,352,646.00
Apoyo a la Superación Académica			470,316.00	1,103,535.00	139,250.00	1,713,101.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,065,379.00	2,074,873.00	261,819.00	3,402,071.00
<b>TOTAL</b>	<b>59,145,910.00</b>	<b>21,559,348.00</b>	<b>40,788,378.00</b>	<b>64,493,405.00</b>	<b>8,410,861.00</b>	<b>194,397,902.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>29,572,955.00</b>	<b>10,779,674.00</b>	<b>20,394,189.00</b>	<b>32,246,702.50</b>	<b>4,205,430.50</b>	<b>97,198,951.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>29,572,955.00</b>	<b>10,779,674.00</b>	<b>20,394,189.00</b>	<b>32,246,702.50</b>	<b>4,205,430.50</b>	<b>97,198,951.00</b>

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Lic. Omar Favat Méndez  
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. Simón Vargas Aguilar  
Secretario de Gobierno

Irma Alejandra Waldo Martínez

Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Dra. Delia Jessica Blanca Hidalgo  
Secretaria de Finanzas Públicas

Por: "EL COBAEH"

Ing. Héctor Plaza Olguín  
Director General

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Páramo  
Secretario de Educación Pública

